



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS



INFORME N° 759 -2007-MEM-AAM/EA

SEÑOR DIRECTOR :

ASUNTO : Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de Exploración Minera "Pinaya" de Canper Exploraciones S.A.C.

REFERENCIA : Escritos N° 1703613

Con relación al documento de la referencia informo a usted lo siguiente:

ANTECEDENTES

Solicitudes anteriores

Mediante el escrito N° 1545843 del 08 de julio de 2005, Canper Exploraciones S.A.C., presentó la Evaluación Ambiental (EA) del proyecto de exploración minera "Pinaya". En el que se contempló la ejecución de 132 plataformas de perforación diamantina, 13.0 Km de acceso, 264 pozas de lodos, un campamento y 2 000 m de canales de drenaje. El proyecto se desarrolla en las concesiones mineras "Antaña", "La Porfía", "Don Pedro 2 000", "Tesalia", "Panchito" y "Fiorela 2003". La EA fue aprobada con R.D N° 459-2005/MEM-AAM del 31 de octubre de 2005, para ejecutar los trabajos de exploración desde 07 de noviembre de 2005 hasta el 07 de noviembre de 2006.

Mediante escrito N° 1637120 del 22 de setiembre de 2006, Canper Exploraciones S.A.C., presentó la solicitud de Modificación de EA del proyecto de exploración "Pinaya", para cambiar la ubicación de 20 sondajes, los trabajos se realizarían en los mismos derechos mineros aprobados en la EA inicial. La modificación a la EA fue aprobada con Resolución Directoral N° 054-2007/MEM-AAM del 14 de febrero de 2007, para ejecutar los trabajos de exploración desde 14 de febrero de 2007 hasta el 14 de setiembre de 2007.

Solicitud Actual

Mediante el escrito de la referencia del 05 de julio de 2007, Canper Exploraciones S.A.C. presentó nueva modificación a la EA aprobada del proyecto "Pinaya" para modificar sólo el cronograma de actividades.

EVALUACIÓN

Entre la información adjunta a la Modificación de la EA tenemos:

Ubicación

El proyecto se ubica en el distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa, departamento de Puno y distrito de San Antonio de Chuca, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, a una altitud de 4 550 m.s.n.m.

De la modificación :

- Señala no haber culminado con los trabajos de exploración programados, que fueron aprobados mediante R.D. N° 459-2005/MEM-AAM del 31 de octubre del 2005 debido a retrasos generados por temas económicos en otros rubros como adquisición de nuevas propiedades y mejoras de la infraestructura del campamento; por lo que, solicita ampliación de plazo de cuatro (04) meses adicionales, para la culminación de 32 plataformas pendientes de perforación diamantina aprobadas.
- El titular adjunta el siguiente cronograma:



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

ACTIVIDAD	M1	M2	M3	M4
Movilización de equipo de movimiento de tierra				
Preparación de accesos y plataformas				
Construcción de canales y pozas de sedimentación				
Movilización de equipo de perforación diamantina				
Ejecución de perforación diamantina				
Ejecución de monitoreos y controles				
Evaluación de los resultados obtenidos				
Actividades a realizarse en el plan de cierre				
Recuperación de impactos ocasionados (Rehabilitación)				

OBSERVACIONES:

Luego de evaluar el documento de la referencia, el suscrito indica lo siguiente:

Aspecto Legal

1. El titular deberá cumplir con lo señalado en el ítem (BG 02) del TUPA, adjuntando copia autenticada por el Federatario Institucional o legalizada de la partida electrónica o ficha registral emitida por los registros públicos con una antigüedad no mayor a 30 días, por la que se acredite el derecho vigente del peticionante respecto de las concesiones mineras del proyecto.
2. El titular deberá presentar la actualización del documento que acredita el permiso de uso de terreno superficial a Canper Exploraciones S.A.C. por parte de sus propietarios o proveedores.

Aspectos técnicos

1. De acuerdo al compromiso asumido en la EA inicial y al cronograma presentado en el escrito N° 1664915, el titular plantea la rehabilitación concurrente de los componentes, por lo que deberá presentar información sobre las actividades ejecutadas hasta el momento, así como la respectiva rehabilitación de las mismas. De ser el caso adjuntar fotografías.
2. En la presente modificación se plantea la culminación de 32 perforaciones diamantinas aprobadas en la R.D N° 459-2005/MEM-AAM, al respecto deberá presentar:
 - o Cuadro de ubicación en coordenadas UTM de las perforaciones pendientes.
 - o Plano en coordenadas UTM indicando el Datum de referencia, Zona UTM y una leyenda detallada, donde se observe los puntos de perforación diamantina, diferenciar con colores las plataformas ejecutadas (100) y las pendientes (32).

RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, los suscritos recomiendan:

- Requerir a Canper Exploraciones S.A.C., que cumpla con absolver las observaciones a la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Pinaya", en un plazo de 15 días calendario, vencido el cual sin que haya presentado el levantamiento de observaciones, se declara el abandono del procedimiento.
- Si presentado el levantamiento de las observaciones subsistentes precisadas en éste informe de evaluación, se encuentra que la totalidad de éstas no han sido adecuadamente subsanadas, se procederá a la desaprobación de la Evaluación Ambiental, de conformidad al Inciso h), artículo 6° del D.S. N° 014-2007-EM.

Es cuanto cumpla con informar a usted para los fines del caso.



"Año del Deber Ciudadano"

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	
DGAA	
FOLIO:	288
	Números
	Letras

Atentamente,

Lima, 07 de agosto de 2007.

Ing. Elías Acevedo F.
C.I.P. N° 50539

Auto Directoral N° 240 -2007-MEM/AAM

Lima, - 8 AGO. 2007

De conformidad con el Informe que antecede N° 459 -2007/MEM-AAM/EA que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **REQUIÉRASE** a Canper Exploraciones S.A.C., cumpla con absolver las observaciones formuladas a la Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Pinaya" en un plazo máximo de 15 días calendario, bajo apercibimiento de declarar **EN ABANDONO** el procedimiento de evaluación de la presente Modificación de la Evaluación Ambiental; asimismo, si presentado el levantamiento de las observaciones precisadas en éste informe de evaluación, se encuentra que la totalidad de éstas no han sido adecuadamente subsanadas, se procederá a la desaprobarción de la Evaluación Ambiental, de conformidad al Inciso h), artículo 6° del D.S. N° 014-2007-EM y el Decreto Supremo N° 038-98-EM.



ING. FREDESBINDO VASQUEZ F.
Director General
Asuntos Ambientales/Mineros

TRANSCRITO A:

Titular	:	Canper Exploraciones S.A.C.
Representante Legal	:	Carlos Agreda Minaya
Dirección	:	Av. San Borja Norte N° 840, San Borja-Lima



"Año del Deber Ciudadano"

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DGAA	
FOLIO:	289
	Números
	Letras

INFORME N° 830 -2007-MEM-AAM/EA

SEÑOR DIRECTOR :

ASUNTO : Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de Exploración Minera "Pinaya" de Canper Exploraciones S.A.C.

REFERENCIA : Escritos N° 1715101

ANTECEDENTES : Escritos N° 1703613

Con relación al documento de la referencia informo a usted lo siguiente:

ANTECEDENTES

Solicitudes anteriores

Mediante el escrito N° 1545843 del 08 de julio de 2005, Canper Exploraciones S.A.C., presentó la Evaluación Ambiental (EA) del proyecto de exploración minera "Pinaya". En el que se contempló la ejecución de 132 plataformas de perforación diamantina, 13.0 Km de acceso, 264 pozas de lodos, un campamento y 2 000 m de canales de drenaje. El proyecto se desarrolla en las concesiones mineras "Antaña", "La Porfía", "Don Pedro 2 000", "Tesalia", "Panchito" y "Fiorela 2003". La EA fue aprobada con R.D N° 459-2005/MEM-AAM del 31 de octubre de 2005, para ejecutar los trabajos de exploración desde 07 de noviembre de 2005 hasta el 07 de noviembre de 2006.

Mediante escrito N° 1637120 del 22 de setiembre de 2006, Canper Exploraciones S.A.C., presentó la solicitud de Modificación de EA del proyecto de exploración "Pinaya", para cambiar la ubicación de 20 sondajes, los trabajos se realizarían en los mismos derechos mineros aprobados en la EA inicial. La modificación a la EA fue aprobada con Resolución Directoral N° 054-2007/MEM-AAM del 14 de febrero de 2007, para ejecutar los trabajos de exploración desde 14 de febrero de 2007 hasta el 14 de setiembre de 2007.

Solicitud Actual

Mediante el escrito N° 1703613 del 05 de julio de 2007, Canper Exploraciones S.A.C., presentó nueva modificación a la EA aprobada del proyecto "Pinaya" para modificar sólo el cronograma de actividades.

El documento fue evaluado y observado mediante el Informe N° 759-2007-MEM-AAM/EA y hecho de conocimiento del titular a través del Auto Directoral N° 240-2007-MEM/AAM, del 08 de agosto de 2007.

EVALUACIÓN

Mediante el escrito de la referencia de fecha 23 de agosto del 2007, Canper Exploraciones S.A.C., presentó el levantamiento de observaciones realizadas a la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Pinaya".

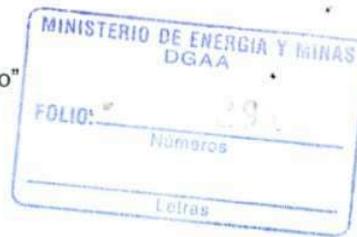
Entre la información adjunta a la EA tenemos:

Ubicación

El proyecto se ubica en el distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa, departamento de Puno y distrito de San Antonio de Chuca, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, a una altitud de 4 550 m.s.n.m.

Autorizaciones y Permisos

- El titular acredita la titularidad de los derechos mineros "Antaña", "La Porfía", "Don Pedro 2000", "Tesalia", "Panchito" y "Fiorela 2003" a favor de Canper Exploraciones S.A.C.,



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

asimismo señala que realizará las actividades de exploración sólo en dichos derechos mineros.

De la modificación :

- Señala no haber culminado con los trabajos de exploración programados, que fueron aprobados mediante R.D. N° 459-2005/MEM-AAM del 31 de octubre del 2005 debido a retrasos generados por temas económicos en otros rubros como adquisición de nuevas propiedades y mejoras de la infraestructura del campamento. La ubicación en coordenadas UTM (PSAD 56, zona 19) de las 30 perforaciones pendientes son:

N	LABOR	COORDENADAS UTM	
		Este (m)	Norte (m)
1	SONDAJE 123	286 408	8 275 741
2	SONDAJE 124	286 498	8 275 776
3	SONDAJE 125	286 163	8 275 536
4	SONDAJE 126	286 253	8 275 571
5	SONDAJE 127	286 353	8 275 611
6	SONDAJE 128	286 443	8 275 646
7	SONDAJE 129	286 533	8 275 681
8	SONDAJE 130	286 203	8 275 446
9	SONDAJE 131	286 293	8 275 481
10	SONDAJE 132	286 388	8 275 516
11	SONDAJE 133	286 112	8 278 359
12	SONDAJE 134	286 207	8 278 394
13	SONDAJE 135	286 183	8 278 264
14	SONDAJE 136	286 273	8 278 299
15	SONDAJE 137	286 250	8 278 181

N	LABOR	COORDENADAS UTM	
		Este (m)	Norte (m)
16	SONDAJE 138	286 347	8 278 226
17	SONDAJE 139	286 341	8 278 124
18	SONDAJE 140	286 434	8 278 164
19	SONDAJE 141	286 431	8 278 075
20	SONDAJE 142	286 526	8 278 115
21	SONDAJE 143	288 213	8 276 783
22	SONDAJE 144	288 303	8 276 818
23	SONDAJE 145	288 270	8 276 605
24	SONDAJE 146	288 365	8 276 640
25	SONDAJE 147	288 298	8 276 441
26	SONDAJE 148	288 388	8 276 476
27	SONDAJE 149	288 350	8 276 315
28	SONDAJE 150	288 437	8 276 350
29	SONDAJE 151	288 406	8 276 202
30	SONDAJE 152	288 536	8 276 235

- Por lo mismo, solicita ampliación de plazo de cuatro (04) meses adicionales. Adjunta cronograma:

ACTIVIDAD	M1	M2	M3	M4
Movilización de equipo de movimiento de tierra				
Preparación de accesos y plataformas				
Construcción de canales y pozas de sedimentación				
Movilización de equipo de perforación diamantina				
Ejecución de perforación diamantina				
Ejecución de monitoreos y controles				
Evaluación de los resultados obtenidos				
Actividades a realizarse en el plan de cierre				
Recuperación de impactos ocasionados (Rehabilitación)				

- Asimismo, Canper Exploraciones S.A.C., señala estar llevando a cabo la rehabilitación concurrente de los principales componentes tales como plataformas y pozas de lodos, de acuerdo al compromiso asumido en la EA inicial. Adjunta fotos.

RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, el suscrito recomienda:

- Al cumplimiento estricto de los compromisos asumidos por el titular en la EA del proyecto de Exploración "Pinaya", aprobada con Resolución Directoral N° 459-2005/MEM-AAM el 31 de octubre de 2005 y su modificación aprobada con Resolución Directoral N° 054-2007/MEM-AAM del 14 de febrero de 2007.
- Se señala que el terreno superficial afectado con el proyecto de exploración pertenece a: Mariano Apaza Mamani, Francisco Apaza Condori, Policarpio Tito Acero, Comunidad Pinaya, Froilan Placido Aguilar, Andres Tito Vilcazan, Patricio Borda Pachacutec, Celso Condori Vilca, Juan Paucara Ramos, Francisco Coaquira, Juana Huanaco Quispe, Alejandrina Vilca Huamán, Anastacia Ramos Flores de Paucará y Francisco Coaquira Suyo.



"Año del Deber Ciudadano"

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	
D.G.A.A.	
FOLIO:	290
	Numeros
	Letras

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Se presenta copia de acuerdo de uso del terreno superficial para realizar las labores de exploración realizado con los propietarios. Cabe precisar que es responsabilidad del administrado que los acuerdos hayan sido obtenidos conforme a las formalidades previstas en la Ley N° 26505 (Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas) y su reglamentación.

3. El suscrito recomienda extender opinión favorable a la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Pinaya", para ampliar el cronograma de actividades, presentado por Canper Exploraciones S.A.C., a ejecutarse en las concesiones mineras: "Antaña", "La Porfía", "Don Pedro 2 000", "Tesalia", "Panchito" y "Fiorela 2003", sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el titular minero, en virtud de la EA y del cumplimiento de las normas ambientales vigentes. Las actividades de exploración podrán ser ejecutadas en un plazo de cuatro (04) meses contados a partir de la notificación de la Resolución Directoral; asimismo, se recomienda se emita una copia del presente informe al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), para efectos de fiscalización.
4. Vencido el plazo señalado, el titular minero deberá presentar al OSINERGMIN un informe detallado de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas y una copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.

Es cuanto cumplimos en informar a ustedes para los fines del caso.

Atentamente,

Lima, 03 de setiembre de 2007


 Ing. Elías Acevedo F.
 C.I.P. N° 50539

Lima, 05 SET. 2007

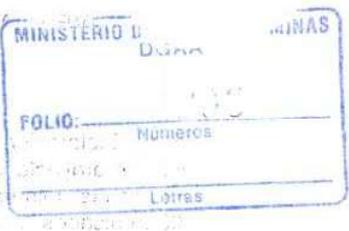


Visto el Informe N° 830-2007-MEM-AAM/EA y estando de acuerdo con lo expresado EMÍTASE la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** de la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Pinaya", presentado por Canper Exploraciones S.A.C., para ampliar el cronograma de actividades en (04) cuatro meses contados a partir de la notificación de la Resolución Directoral Prosiga su trámite.


 ING. FREDESBINDO VASQUEZ F.
 Director General
 Asuntos Ambientales Mineros



TRANSCRITO A:
 Titular : Canper Exploraciones S.A.C.
 Representante Legal : Carlos Agreda Minaya
 Dirección : Av. San Borja Norte N° 840, San Borja-Lima



RETIRO PERSONAL

SALIDA: 228037 REFERENCIA: 1703613
INTERESADO: CANPER EXPLORACIONES S.A.C.
REPRESENTANTE: AGREDA MINAYA CARLOS ANDRES
DOCUMENTO: AAM - ResDirec-0278-2007/MEM-AAM
DESTINO: AV. SAN BORJA NORTE 840
UBIGEO: SAN BORJA LIMA LIMA Departamento Lima / MLAVALLE

FECHA

06-09-2007

APELLIDOS Y NOMBRES: Agreda Minaya Carlos Andres

DOC. IDENTIDAD: 06771677

RECIBI CONFORME: X

[Handwritten signature]

02 SET: 2007





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS DGAA	
FOLIO:	291
	Números
	Letras

N° 278-2007-MEM/AAM

Lima 05 SET. 2007

Visto, el escrito N° 1703613 de fecha 05 de julio 2007, presentado por Canper Exploraciones S.A.C., mediante el cual solicitó la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Pinaya"- Categoría C, a desarrollarse en las concesiones mineras "Antaña", "La Porfía" "Don Pedro 2000", "Tesalia", "Panchito" y "Fiorela 2003", ubicados en el distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa del Departamento de Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que los proyectos que se encuentran dentro de la categoría C deben contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda, de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

2
Que, mediante Resolución Directoral N° 459-2005-MEM-AAM, de fecha 31 de octubre de 2005, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (en adelante DGAAM) resolvió aprobar el proyecto de exploración minera "Pinaya", a desarrollarse en las concesiones mineras "Antaña", "La Porfía" "Don Pedro 2000", "Tesalia", "Panchito" y "Fiorela 2003", en el distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa y departamento de Puno, por un periodo de un año;

Que, mediante Resolución Directoral N° 054-2007-MEM-AAM, de fecha 14 de febrero de 2007, la DGAAM aprobó la modificación de la EA del proyecto de exploración minera "Pinaya" para cambiar la ubicación de 20 sondajes, los trabajos se realizarían en los mismos derechos mineros aprobados en la EA inicial;

Que, mediante escrito N° 1703613 de fecha 05 de julio de 2007, Canper Exploraciones S.A.C., solicitó una Modificación del Cronograma de actividades de la EA del proyecto de exploración minera "Pinaya" - Categoría C, a desarrollarse en las concesiones mineras "Antaña", "La Porfía" "Don Pedro 2000", "Tesalia", "Panchito" y "Fiorela 2003";

Que, a través del Auto Directoral N° 240-2007-MEM-AAM, de fecha 08 de agosto de 2007, que se sustenta en el Informe N° 759-2007-MEM-AAM/EA, la DGAAM requirió a la administrada, cumpla con absolver las observaciones formuladas a su solicitud de modificación de cronograma del proyecto "Pinaya", en un plazo máximo de 15 días bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento;

Que, mediante escrito N° 1715101 de fecha 23 de agosto de 2007, la administrada presentó la absolución de las observaciones formuladas a la Modificación de la Evaluación Ambiental;

Que, evaluada la documentación presentada se elaboró el Informe N° 830-2007-MEM-AAM/EA de fecha 03 de setiembre de 2007, mediante el cual se recomienda emitir la Resolución Directoral aprobatoria a la solicitud de Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Pinaya", para ampliar el cronograma de actividades a ejecutarse en las concesiones mineras "Antaña", "La Porfía" "Don Pedro 2000", "Tesalia", "Panchito" y "Fiorela 2003", por un periodo de cuatro (04) meses.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, Decreto Supremo N° 061-2006-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Pinaya"- Categoría C presentado por la empresa Canper Exploraciones S.A.C., a desarrollarse en las concesiones mineras "Antaña", "La Porfía" "Don Pedro 2000", "Tesalia", "Panchito" y "Fiorela 2003", en el Distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa y departamento de Puno.

Las especificaciones técnicas de la aprobación de la presente Modificación de Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 830-2007- MEM-AAM/EA, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

Artículo 2°.- La ejecución del proyecto de exploración minera "Pinaya" conforme a la modificación aprobada de la Evaluación Ambiental, podrá ser ejecutada hasta un periodo de cuatro (04) meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- Canper Exploraciones S.A.C., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Modificación de la Evaluación Ambiental - Categoría C del proyecto de exploración minera "Pinaya", así como con los compromisos asumidos a través de los escritos complementarios presentados por la administrada.

Artículo 4°.- La aprobación de la presente Modificación de Evaluación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 5°.- Vencido el plazo señalado en el artículo 2° de la presente Resolución Directoral, el titular minero deberá presentar al OSINERGMIN un Informe detallado de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 038-98-EM.

Artículo 6°.- Remitir al OSINERGMIN copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,



FREDESINDO VÁSQUEZ F.
Director General
Asuntos Ambientales Mineros